



DOCUMENTO DEL MES DE

SEPTIEMBRE

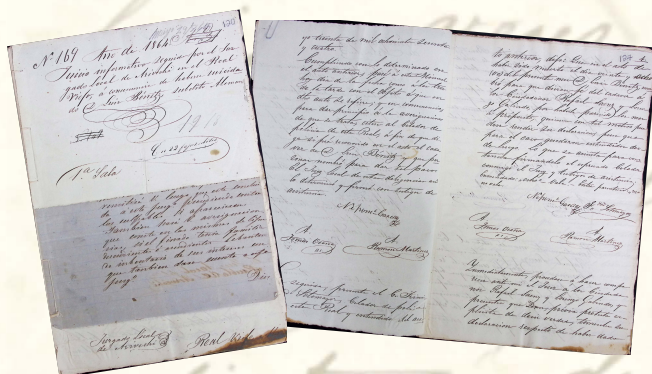
“La salud mental en el Siglo XIX: el suicidio de Luis Benítez”

En el mineral Real Viejo vivía Luis Benítez hombre de origen alemán, esposo y padre que, aparentemente, tenía una vida acorde a la cotidianidad de 1864; sin embargo, lo que sucedía en su cabeza y adentros solamente él lo sabía. Una tarde que parecía como cualquier otra, su esposa Quirina Villegas lo vio llegar un poco cabizbajo y bebido entrando sin más a su habitación, acto seguido se quitó un zapato, por lo que ella pensó dormiría, pero no fue así Luis Benítez se dio un balazo en la sien.

Al indagar el suicidio no se descartó un posible crimen en el que alguien más estuviera implicado, sin embargo, esto fue desestimado una vez realizadas las primeras investigaciones, pues personas que conocían a Luis no dudaron de que fuera capaz de quitarse la vida. Según testimonios recuperados en el expediente, Benítez ya había dicho en alguna ocasión que se pegaría un balazo por descontentos con su yerno, y padecía una clara pérdida de entusiasmo. Sus actividades laborales y su negocio parecían no tener éxito y por consecuencia no se sentía suficiente; eso comprometía “su honor” o al menos eso era lo que él pensaba.

Es así como este expediente nos brinda un contexto importante para comprender y visibilizar los sentimientos y emociones que usualmente permanecían ocultos en un lejano siglo XIX. Las repercusiones que esto tenía en la salud mental de las personas propiciaban lamentables pérdidas que no encontraron otra opción que quitarse la vida.

-Reseña por: Ana Rocio Ibarra Gallardo

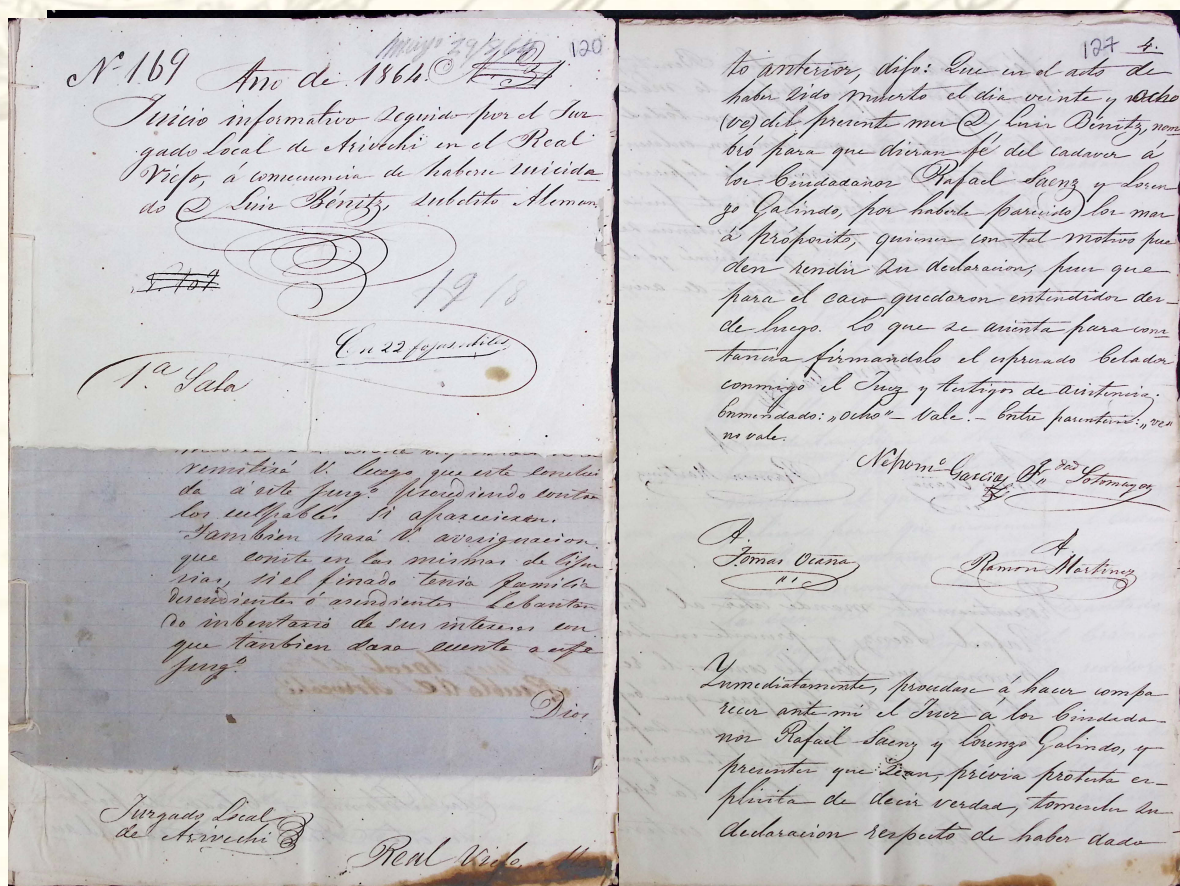


QR:
Enlace: [https://
online.fliphtml5.com/xzqtd/
plw/](https://online.fliphtml5.com/xzqtd/plw/)



DOCUMENTO DEL MES DE

SEPTIEMBRE



Código de identificación:
AGPJES_AH_VII_P_709_NC_1864_120_163

Mayo 29/1864 120
Nº 169 Año de 1864. ~~1864~~

Juicio informativo seguido por el Sur-
gado Local de Arivechi en el Real
Viejo, á consecuencia de haberse suicida-
do don Luis Benitz, subdito Alemán.

~~1864~~

1918

En 22 folios útiles

1ª Sala

remítase V. luego que este conclui-
da á este juzg.º procediendo contra
los culpables si aparecieren.

Tambien hará V. averiguacion
que conste en las mismas de Cifun-
rias, si el finado tenía familia
descendiente ó ascendiente. Le banton
no inventario de sus intereses con
que tambien dare cuenta a este
juzg.º

Dios

Surgado Local
de Arivechi

Real Viejo



Hoy se adado cuenta a este oficio por
el Sr. Profecto del Distrito que como
este en el Mineral el C. Luis Be-
nites Subditos extranjeros, quien dicen
se a su ciudad. A este caso conbire
que inmediatamente levante V. un
juicio informal de tal aconte-
cimiento, que oia, que ora fue el
suceso, quienes lo presenciaron, pro-
cediendo con la mayor circunspecc-
cion y en busca de si puede haver
sido este crimen cometido por al-
gunas personas con intento y pre-
meditacion: dicha informacion la
remita V. luego que este conbui-
da a este juzg. procediendo contra
los culpables si aparecieren.

Tambien para V. averiguacion
que conite en las mismas de li-
rias, si el finado tenia familia
descendientes o ascendientes. Leban-
do inventario de sus intereses con
que tambien dara cuenta a este
juzg.

Dios

Juzgado Local
de Arivichi

Real Vido.

Libertad y reforma Sahuaripa
Mayo 29 de 1864.
Miguel Lopez

2
123

C. Juez local del
Pueblo de Arivichi

Juzgado Local
de Arivichi

Real Vicio

Co. Juez Local de



Arica

Juzgado

do Local propietario
de Arica

2
125.

Arica, Mayo veinte y nueve de mil
ochocientos veinte y cuatro.

Por recibida la antedicha Superior Orden
el día de hoy como a la una de la tar-
de, procedase a darle su cumplimiento
en todas sus partes, y para el efecto
pase mi autoridad al Real Viseo en don-
de tubo lugar el acontecimiento a que
ella se refiere y en donde puede cada
vez la verdad del hecho relativo
a la muerte de D. Luis Benítez. An-
to N.º por meo de Garcia, Juez Local
propietario de Arica, lo determiné
y firmé con testigos de Antemur
en este papel común por falta del
sellado correspondiente, según dno.

N.º por meo de Garcia

A.
Jomas Ocaña

A.
Ramon Martinez

Juzgado Local
de Arica

Real Viseo

yo treinta de mil ochocientos sesenta
y cuatro.

Cumpliendo con lo determinado en
el auto anterior, pasó a este Mineral
hoy día de la fecha como a las tres
de la tarde con el objeto a que en
dicho auto se refiere; y en consecuencia,
para dar principio a la averiguación
de que se trata, citó al Celador de
policía de este Real, a fin de que di-
ga si fue reconocido en el auto el cada-
ver de D. Luis Benítez y que per-
sona nombró para dar tal paro.
El Juez local de estas diligencias an-
te lo determinó y firmó con testigos de
avistamiento.

Nepom. García

A.
Jomas Ocaña

A.
Ramon Martinez

En seguida, presente el C. Frimi-
dad Sotomayor, Celador de policía
de este Real y entendido al au-

127 4.
to anterior, dijo: Que en el auto de
haber sido muerto el día veinte y ocho
(ve) del presente mes D. Luis Benítez, nom-
bró para que dieran fe del cadáver a
los Ciudadanos Rafael Saenz y Loren-
zo Galindo, por habérsele parecido) los mar-
tó a propósito, quisiera con tal motivo pue-
den rendir su declaración, pues que
para el caso quedaron entendidos des-
de luego. Lo que se acuerda para con-
tinuar firmando el expresado Celador
conmigo el Juez y testigos de avistamiento.
Enmendado: „ocho“ - Vale. - entre parentesis: „ve“
no vale.

Nepom. García

A.
Jomas Ocaña

A.
Ramon Martinez

Y
Inmediatamente, procedase a hacer compa-
recer ante mí el Juez a los Ciudada-
nos Rafael Saenz y Lorenzo Galindo, y
presenter que lean, previa protesta ex-
plícita de decir verdad, tornada su
declaración respecto de haber dado

fe' del Cadaver de D. Luis Benitez,
sin perjuicio de que declaren lo mas
que sepan sobre el hecho, con todas
las circunstancias que den un esclareci-
miento, conforme previene la Superior
Orden que encabeza el presente finis
informativo. Lo que para constancia se
pone por diligencia que firmé yo el
actuante Juez con Artigora de acir-
tencia.

Nepomuceno Garcia

A.
Tomás Ocaña

A.
Ramon Martinez

Procurativamente mandé citar al C.^o
Rafael Saenz, y presente en su
persona que doy fe conozco, le re-
cibi protesta de ley para que baste
tal formalidad para lo que se supie-
re sobre el asunto de esta averigua-
cion, y habiendo otorgado la referi-
da protesta, y quedado enterado.

129 5
dado de todo el particular, dijo: Que se
llama como queda dicho, de estado casado,
de oficio minero, vecino de Arivuchi y
edad de cuarenta y dos años, sin tocarle
la general de la ley, y que hablando
a cerca del asunto que ha provocado esta
diligencia, declara: Que el veintiocho del
presente mes como a las cinco de la tarde,
a comunicacion de haber oido un disparo de
arma de fuego dentro de las casas de la
Compania Alemana en este Real, corrió
a ver que habia ocurrido, por que desde lue-
go percibió alguna desgracia, y que en efec-
to halló muerto a D. Luis Benitez en
una de las piezas de otra casa: Que ha-
biendo en el acto el celador de este Real
nombrado al que declara y al C. Lorenzo
Galindo para que reconocieran el cadaver
de Benitez, entraron al cuarto donde este
yacía y vieron que tenia un balazo en
la sien del lado izquierdo, levantado
la mayor parte superior del Cráneo
con los cerros tirador a su rededor,
y en posicion de estar sentado en un
banco, recargado el pecho contra un co-
fre, con un rifle medio detenido
sobre el hombro izquierdo, quitado
el zapato y baultin del pie derecho y

toda la probabilidad del suicidio, por
que conoció, dice el declarante, que al
estar dentro solo del pie derecho, fue
para que el dedo mayor de este pu-
diera fugar dentro del guardamonte
del rifle y a su impulso hacerle dar
fuego, como lo consiguió. Que por esto,
y por que como una hora antes del su-
ceso fatal, estando el exponente en la
revoltura de la fundicion de meta-
les, el referido D. Luis Benitez le di-
jo estas palabras: „mal me va en este
negocio, tal vez por ser al principio, y
lo peor es que D. David me anda
pregando la paciencia; nada me im-
porta que él sea mi yerno, prime-
ro es mi honor, y si continua así me
pegaré un balazo.“ Que como al expresa-
do Benitez le conociera que estaba
bastante tomado de aguardiente, le
pareció al declarante que al produ-
cir aquellas expresiones, solo era mo-
tivo de la embriaguez; pero que esto
no obstante, luego pasó a comunicar-
selo a D. Angel Encuero, quien le
dijo: „conozco a D. Luis, y es capaz
de hacerlo.“ Que en esta conversa-

cion se hallaban y dando providencias de
ir a tomar medidas para evitar el in-
fante acontornamiento, cuando oyeron el
tiro de grañado. Que si cuanto sabe
por que le consta y puede declarar en
fe de la protesta que hizo para de-
cir verdad; y leida que se fue esta
su declaracion dijo ser la misma q.
ha dado sin tener que añadir ni que-
tar, firmandola conmigo el actuan-
te Juez y testigos de autos.

Alfonso Garcia
Rafael Saenz

A.
Jornas Ocaña

A.
Ramon Martinez

En el acto mandé citar ante mi al Juez
al C. Lorenzo Galindo, a quien doy fe
conozco y estando presente le recibí
protectora que otorgó, ofreciendo por ella
decir verdad en todo lo que supiere y
fuere preguntado, y habiendolo sido co-
mo al anterior testigo, previas las for-

Malidades referidas, dijo: Que se llama
como queda dicho, de estado casado, de ofe-
rta minero, vecino de la Villa de Sa-
lamanca y edad de veinte y seis años
sin tocar la general de la ley: Que
con respecto á lo que se le preguntó
sobre el antecedimiento de la muerte
de D. Luis Benito, le cuenta: Que
el día veintiocho de este mes como á las
cinco ó seis y media de la tarde, estando
el que declara en la hacienda ó fundi-
cion de beneficiar metales acompañado
del Celador de policía de este Real, mi-
rando afinar los metales, se oyó decir
á D. Luis Benito, que si no saca-
ba un tipo de plata tan grande co-
mo el de Leganes, se pegaba un tiro,
y que en vista del entorpecimiento
que tenía la fundicion, se subió
dicho Benito para la casa, según
lo observó sumamente ebrio de aque-
lla. Que se oyó luego un disparo
de arma de fuego y en el acto por
el movimiento que vieron para la
casa de la Compania, se dirigió en
el acto á ver el contenido, y vió que

133 2
dentro de un cuarto se hallaba muerto
el expresado D. Luis Benito: Que habien-
dolo nombrado á él y al C. Rafael
Saenz el Celador para que reconocieran
el cadáver, entraron, y examinándolo ex-
crupulosamente pudieron ver: Que tenía
un balazo en el sentido izquierdo de la
cabeza, que en la parte superior del crá-
neo salió la bala dejando un estrago
horrible y haciéndole saltar al derredor
por error: Que la posicion que guardaba
era de estar sentado en un banco con el
pie derecho derecho, un rifle medio
contenido entre el hombro izquierdo
y un cofre contra el que se recarga-
ba de pecho: Que todo esto no le de-
jó duda de que el referido Benito se
mató solo, por que las probabilida-
des lo justifican y por que desde
antes tenía anunciado que se iba
á suicidarse: Que sabe y le cuenta
que en este Real el citado D. Luis
Benito tiene su esposa y una hija
casada; y que es cuanto puede
decir en fe de la verdad; y leida
que se fué esta su declaracion, di-
jo que es la misma que ha dado

sin tener que añadir ni quitar, y la
firmó conmigo el infrascrito. Suos y
testigos de veridica. Entre parentesis:
"en el acto" no vale. Ni pum! Garag

Lorenzo Galindo

A.
Tomas Ocaña

A.
Ramon Martinez

Real Visto, Mayo treinta y uno de mil
ochocientos treinta y cuatro.

En este dia á las nueve de la mañana
mandé citar al C. Ramon Acuña, y
presente una persona que doy fé conozco
le recibí protesta que otorgó para decir
verdad en todo lo que supiere y fue
preguntado y habiendolo sido por
sus generales y contenido de este finis
informativo, dijo: Que se llama co-
mo queda dicho, de estado soltero,
de oficio operario en las Minas,
edad de veintitres años y vecino
de Arivichi; Que con relacion á

la muerte de Don Luis Benitez, le con-
sta: Que el veintiocho de este mes ya
metiendose el sol iba entrando al Cor-
ral de la casa de la Compañia
Alemana en este Real, cuando oyó
un tiro de arma de fuego dentro de
uno de los cuartos y un grito que dijo
la tenora esposa del repetido Benitez,
la cual al tiro salió de otro cuarto,
y habiendose arrojado al en que estaba
Don Benitez, dijo: ¡se mató Don
Luis! Que corrió, dió el declarante,
y con él llegaron á la puerta de
la pieza donde había sucedido el he-
cho, el belador y los Ciudadanos
Rafael Saenz y Lorenzo Galindo.
Que estaban sin duda cerca, pero
que no los vió por donde habían
entrado: Que luego habiendole di-
cho el belador que dióse fé del
cadaver, pasó al cuarto junto
con Saenz y Galindo: Que el fi-
nado Benitez se hallaba sentado
sobre un banco, con un rifle me-
dio detenido entre el hombro izquier-

do, los diez y un cobre en que tenia
recargado el cuerpo sobre el pecho:
Luego lo examinaron y le vieron
levantada la tapa de los cerros por
un balazo que le entro en el centro
del izquierdo de la cabeza, y que en
su concepto el solo se dio la muer-
te, tanto por que tenia el zapato
quitado del pie derecho, sin duda pa-
ra disparar el rifle, como por la po-
sicion en que estaba, igualmente por
que siendo, dice el expositor, de frente
al manto donde oyo salir el tiro no
salio ninguna persona, y solo vio q.
la esposa del finado salio de otra
puerta a la novedad del disparo
que hizo la arma, para armar-
se a tomar el delincuente, como lo to-
mo y a voz en cuello dio la fatal
noticia, a cuyo aviso comenzo a
llevar gente, siendo los primeros
el y los que antes ha dicho: Que
semefante atentado de quitarle el
dicho D. Luis Bontz, lo co-
metio animado del mucho aque-

diente que sin duda habia tomado,
por que al reconocimiento se sabia de los
cerros la parte del hior de aguardien-
te merca. Y por ultimo dice que
le cuenta que dicho difunto D. Luis
Bontz despo en este Real a su esposa
D^{na} Guirina Villegas y una hija ca-
llada con D. David Woerner. Que
cuanto puede decir en fe de la
verdad, por que es lo que sabe; y lida
que le fue esta su declaracion despo
der la misma que ha dado sin te-
ner que añadir ni quitar; no fir-
mo por no saber y lo hizo el
actuante Juez con testigos de ana.

Ramon Garcia

A.
Jomas Oceana
Ramon Martinez

En seguida mande citar ante mi al Juez
al Ciudadano Herman Juan Will.

en y presente su persona que doyo se
conozco le recibí protesta explícita de
decir verdad en todo lo que supiere
y fuese preguntado, y habiéndolo sido
bajo tales formalidades por un ge-
neral, contestó Masmarre como que
da dicho, de estado soltero, de edad
de veinte y tres años, de oficio
minero, subdito Alemán y ac-
tualmente residente en este Real.
Y habiendo sido interrogado sobre
lo concerniente á este preciso infor-
mativo, respondió: Que aquí mi-
mo conoce desde el año pp^{do} al
finado D. Luis Benitz, que sabe que
este es de origen Alemán, casado con
D^a Lucrecia Villegas, Mexicana, y que
de cuyo matrimonio tienen una hija
casada con D. David Voerner, la
cual familia se halla en este Mi-
neral: Que con relacion á la repen-
tina muerte del referido D. Luis Be-
nitz, le cuenta que el día veinte-
cho del que hoy acaba á las cinco
y cuarenta minutos de la tarde, es-

139¹⁰
tando el que declara ocupado en los
negocios de la Máquina para el benefi-
cio de metales, oyó la voz de que el
espirado Benitz se había suicidado
dándose un balazo en la cabeza dentro
de uno de los cuartos de la casa: que
á semejante noticia corrió al lugar del
acontecimiento y vió que Benitz ya ca-
daver estaba tendido con un balazo en
la sien izquierda, descalzo del pie de-
recho, quijá para dispararle el rifle y
matarse solo, de lo que no le queda
duda que él con su propia mano
le dio la muerte, á consecuencia de
que considera que se leeria bochorro
de haber quedado mal en la construc-
cion de las fundiciones que formó
para beneficiar metales, pues que no
hallaba otro motivo, ni lo hubo: Que
según ha sabido ahora después por
la esposa del mismo Benitz, este
poco antes de matarse le vió ella
tomarse un vaso de aguardiente
mural, y que tal vez por la ver-
guenza de haber quedado no como
él creia en la empresa y animado

por el lico, se quitó la vida, sin
que ninguna persona tubiere par-
ticipio en semejante crimen. Que
es cuanto sabe y puede decir en fé.
de la verdad; y lida que le fué
esta su declaracion disp. ser la misma
que ha dado sin tener que añadir
ni quitar y la firmó conmigo el
Jue de intar diligencia y testigo
de acutencia

Nipomé Garcia

J. Taarito, Willes.

A.
Tomás Ocaña

A.
Ramon Martinez

Inmediatamente habiendose pedido certi-
ficacion sobre el acontecimiento de que se trata
al C. Celador de este Real, agregues y con-
tinuase las mas diligencias convenientes.
Lo arinto p.^a com.^a que firmo con testigo
de ana.

Nipomé Garcia

A.
Tomás Ocaña

A.
Ramon Martinez

141 11
Trinidad Soto Mayor Celador de
Policia del Real casto &c

Certifico conforme a' derecho
y por ante los testigos de mi
asistencia que el presente gocho
del corriente como alas cinco
de la tarde de dicho dia, hallan-
dome en la Hacienda de los Seño-
res Alemanes vi que como D.
Gabriel tambien Aleman y a'is-
to lo segui, otondo al mismo
trinfu un grito que se mato D.
Luis; este grito fue dado por
su esposa D.^a Gertrudis, en el
mismo acto pare a' acompañado
a' volver de adar, de los
Ciudadanos Rafael Saenz y
Lorenzo Galindo, de cuyo rean-
cimiento resulto que D. Luis Boni-
tes se habia ido dando muerte solo
con un rifle tirando un balazo
en la cion del lado izquierdo y
volados los sesos, que hasta mas

pedasos de carne se encontraron
en una cama; la función que
tenia el cadáver hera enterrar en
todo en un bano, la cabeza so-
bre un cofre, el Rifle con que
se mató tendido sobre el hom-
bre is guirido, y un zapato del
pie derecho y asistido, sin duda
para disparar. Aguardamonte
también me cuenta que según
la parte del aguardiente que in-
yectado por el vivo para haber
se curado: También certifi-
co que el referido frías de Des-
tino de la esposa D^a Lucina
Villagas, y me hizo Casado con
David Werner Subdito Alemán.
Todo lo que certifico en fe de mi
despacho según tengo dado cuenta
con la misma fecha referida, lo
que Autorizo y firmo con los de
mi asistencia en este papel en
un porfallo del sellado que
corresponde hoy fe.

A.
Tomar Oana
" "
" " Solomayon
" " Ramon Martinez

En el acto mandé citar ante mi autoridad al
Ciudadano David Werner, y presente su
persona que hoy fe congozo le recibí pro-
testa explícita de decir verdad en todo aque-
llo que supiere y fuese preguntado, y habien-
do sido en primer lugar por su nom-
bre y lo que convino, dijo: Que se lle-
ma como queda dicho, de estado casado, de
edad de treinta y un años, de origen Ale-
mán y Ciudadano de los Estados Unidos del
Norte América, de oficio Minero y re-
sidente en este Mineral: Que con respec-
to a lo de mas del asunto por que se le
interroga, responde: Que el día veintiocho
del mes que hoy acaba, habiendo comenza-
do a probar la fundición que para benefi-
ciar metal, formó su padre político Don
Luis Benitz, en vista de que no probó bien
y de que el exponente le hizo ver: que ha-
bria sido mejor haber probado la fun-
dición no con metal tan bueno como
por que echó a afinar, observó que por
esta obfusión tan fuerte, se ensalzó
en turno grado y en alemán le dirigió
algunas palabras bastante suadas, por
lo que mirando a su padre demasia-
damente airado, dispuso retirarse de la

preuncia de él, y mas cuando le con-
ció mal intencionada; de manera que
quise retirarme mejor para evitar que
el coraje del expresado Benitz pasara á
otro extremo: Que habiendo parado tal
ocurrencia, á eso de las cinco y media
de la tarde, poco mas ó menos, estando el
que declara dentro de la casa de la
Máquina, oyó los gritos mezclados
con el llanto de su esposa y de su
madre política D^a Lucina Villegas,
en que participaban la muerte que
se acababa de dar D. Luis Benitz,
y que como era natural el corrió
al manto de la desgracia en donde ha-
lló la víctima asesinada con un ba-
lazo en el centro izquierdo de la Ca-
beza, derribó el cadaver del pie de-
recho, quizá para meterlo en el
guardamonte del rifle y poder dis-
pararlo para quitarle la vida, co-
ya arma tenía, estando sentado,
contra el hombre izquierdo y re-
clinada la cabeza sobre un co-
fre: Que ya su citado padre pa-

litico le habia dicho; que si quedaba
mal en el negocio que de le habia con-
fiado para beneficiar metales, se pega-
ba un balazo; pero que nunca pasó
á creer semejante cosa y mucho me-
nor de un hombre como su citado
padre que le parecia bastante furioso.
Por último declara que en la Cartera
del referido D. Luis Benitz ha visto
después de su muerte, escritas con lá-
piz las siguientes palabras en Aleman:
"Viva bien, viva bien, mi querido pa-
dre, hermanos y hermanas."
"Viva bien el Mundo y todos el tra-
bajo en el Mundo, solo uno no,
quien se llama David Woerner"
De modo, dice el declarante, que el
asesinato de su hijo fue muy pre-
meditado, sin otra causa que la de
un capricho que llevó adelante, tal
vez creyendose abochornado por el mal
éxito de sus manufacturas que hizo
teniendose por inteligente ó práctico
en la Ciencia Química. Que en
cuanto sabe y puede decir en fe
de la verdad que protesto decir; y li-

da que le fué esta en declaracion dize:
que es la misma que ha dado sin
tener que añadir ni quitar, aunque
como se vé se tocan las generala
de la ley, y la firmó Domingo el
Juez actuante y testigos de asisten-
cia.

Nepomé Garcia

David Werner

A.
Tomas Ocana

A.
Ramon Martinez

Convenientemente, yo' el Juez de estos autos
dize: puse por mi con los de asistencia a
la Casa que habita la Señora viuda
esposa del finado D. Luis Benitz y
tomé su declaracion sobre el asunto de
este juicio informativo. Lo firmé para
constancia con testigos de asistencia.

Nepomé Garcia

A.
Tomas Ocana

A.
Ramon Martinez

En

147 16
Mediatamente, estando ya en la Casa de
la Señora D^a Guirina Villegas, y presente
en persona que hoy fé congo le recibí pro-
fesa de decir verdad, y habiendo ofrecido cum-
plir con este deber, se le interrogó por todo
lo que parecer convino, y dijo: Que se llama
como queda dicho, de estado viuda, edad de
cuarenta años, residente en este Mineral, ori-
ginaria del Mineral de Guirivirachi en el
Estado de Chihuahua y que fue esposa le-
gitima del finado D. Luis Benitz ori-
ginario de Alemania y súbito de la misma
Nacion: Que con relacion a la muerte de
su estado esposo, responde: que el día vein-
ticinco del mes que hoy finaliza como a
las cinco y media de la tarde, observó que
su esposo entró a un cuarto solo, tiró pa-
fuera un vaso y un plato como lleno de
leberbia, por cuyo motivo se acercó
ella a hablarle y vio que se estaba quitan-
do un zapato; pero que de esto infirió
que se iba a dormir; y sin embargo, como
poco antes se había oído su esposo estas
palabras: "cada uno tome el camino que
quiera" y lo había visto estar escribiendo
en un "cartera", determinó luego, por que
presuntia alguna desgracia, avisar que tal

ver Q. Sin se guerra matar, cuyo anun-
cio se lo habia manifestado desde tiempo
antes diciendole: que si le daba mal
el tren que estaba haciendo para benefi-
ciar metalen, se pegaba un balazo, cosa
que aunque no crea nunca, en aquel ac-
to le dió temor, y cuando ella tambien
en el acto quiso tomar algunas medidas
previstas, ya fue tarde, por que todos
los hombres estaban fuera de la casa,
y su referido esposo se habia disparado
un rifle en la cion izquierda; de suerte
que al oir el disparo de la arma, se
sobre salto toda de terror, salio fuera
del cuarto donde habia entrado hacia
un instante, y vio á Q. Sin Carrara
á quien le suplico que la diese que
habia sucedido con aquel tiro que se
oyó dentro del cuarto de su marido,
y que acordandose el Sr. Carrara,
volvió á donde ella estaba le dijo:
"Senora, su esposo de V. se ha dado
la muerte el mismo disparandose
el rifle." Que su esposo, sin otro
motivo que el de haber equivocado
la fundicion que hizo, por la vergüen-
za que esto le causaba, se quitó la

149 45
vida sin otro fundamento, defendiéndola en la
viudedad sin haberle quedado ninguna clase
de bien que har jurar armar de fuego
del uso de su difunto esposo, las males
con el rifle con que se mató y una pin-
tola de cilindro. Que en cuanto sabe y
puede decir en fe de la verdad, y leida
que le fue esta su declaracion dispo ser
la misma que ha dado, firmando por
la Senora declarante su hija Doña
Carmen Benitz de Wöerner, conigo
el actuante Juez y testigos de asistencia.

Nipom^o Garcia
Carmel Benitz de Wöerner

A. A.
Rafael Lorenz Ramon Martin

En vista de que en todas las decla-
raciones que anteceden no aparece
otra cosa de la muerte repentina
del Alaman Q. Sin Benitz ocurri-
da el vintiocho del que hoy acaba,
que habere viudedad, procedan á citar

de nuevo á los declarantes para su ratificación bajo las formalidades de ley.
El Juez de este auto an' lo decretó y firmó con testigos de auto.

Nº por mº García

A. Tomas Ocaña
A. Ramon Martinez

En cumplimiento del auto anterior fué citado el primer declarante de este juicio informativo Ciudadano Rafael Saenz, y después de haber protestado decir verdad en todo lo que supiere y fuese preguntado, se le leyó la declaración que tiene dada en este mismo juicio desde faltar cuatro vueltas, cinco y seis frentes, y disp: que en la misma que ha dado sin tener que añadir ni quitar; que en ella se afirma y ratifica en todo lo que sabe y le consta que en este Real el finado D. Luis

151 16
Benítez tiene familia y que no dejó ninguna clase de bienes. Lo que firmó conmigo el notante Juez con testigos de auto.

Nº por mº García

Rafael Saenz
A. Tomas Ocaña
A. Ramon Martinez

Juego, presente el C. Lorenzo Galindo como segundo declarante, previa protesta de decir verdad, se le leyó la declaración que en este juicio informativo tiene dada desde la faja seis hasta la siete frentes, y disp: que en ella se afirma y ratifica; añadiendo que ninguno bien le conoce á D. Luis Benítez ya difunto, y la firmó conmigo el Juez y testigos de auto.

Nº por mº García Lorenzo Galindo

A. Tomas Ocaña
A. Ramon Martinez

Un-

mediatamente hizo comparecer al tercer
declarante C. Ramon Acuña, y pre-
sente su persona, previa protesta que
hizo de decir verdad, se le leyó la
declaración que tiene dada en este juicio
informativo desde la folia dieciseis
ta, ocho y nueve frente, y dispo: Que
es la misma que ha dado, pues
que en ella se afirma y ratifica, ana-
diendo que no sabe que el finado C.
Luis Benítez tenga ninguna clase
de bienes. No firmó por que no sabe
y lo hizo por el actuante Suor con
tor de asistencia.

Atest. García

A.
Tomas Ocana

A.
Ramon Martinez

En seguida, estando presente el
cuarto declarante C. Aleman Juan
Willem, previa protesta que
hizo de decir verdad, se le le-
yó la declaración que en este ju-

153 18.
cio informativo tiene dada desde la fo-
lia nueve inclusive hasta la diez vuelta,
y dispo: que es la misma que ha dado,
pues en ella se afirma y ratifica,
añadiendo que el finado C. Luis
Benítez no dejó ninguna clase de bie-
nes, y la firmó conmigo el Suor y
testigos de asistencia.
Atest. García
Juan Willem.

A.
Tomas Ocana

A.
Ramon Martinez

En el acto, presente el C. David Woerner
previa protesta de decir verdad, se le leyó la
declaración que tiene dada en esta informa-
ción desde folia doce hasta la trece vta,
y dispo: que en ella se afirma y ratifica sin
tener que añadir otra cosa que C. Luis
Benítez no dejó ningunos bienes, y la fir-
mó conmigo el Suor y testigos de ausen-
cia.
Atest. García
David Woerner

A.
Tomas Ocana

A.
Ramon Martinez

En

seguida, paré yo el Sur con los de
Tana a la boca de la Tana viuda
del finado D Luis Benitz Dona
Quirina Villegas y presente en su
persona se recibí protesta de decir ver-
dad, y habiendo ofrecido cumplir con
este deber se le leyó la declaracion que tie-
ne dada en este juicio informativo de
la fosa catorce hasta la quince
frente, y dispo: que en ella se afirma
y ratifica sin tener que añadir ni
quitar, firmandolo conmigo el actuante
Sur la hija de dicha Dora Villegas
Dona Carmen Benitz de Werner y
los testigos de mi asistencia.

Nepoméncio García
Carmel Benitz de Werner

A.
Tomás Ocaña

A.
Ramon Martínez

Juzgado Local pro
pietario de Arivechi

Real Visto Junio primero de
mil ochocientos sesenta y cuatro
En esta fecha, habiendo visto

yo el actuante Sur las diligencias ¹⁵⁵ ^{18.} que
comitan en este juicio informativo muy
determinadamente, y no hallando culpabi-
lidad en ninguna persona por la muer-
te de D Luis Benitz ocurrida el
veintiocho del mes de Mayo proximo
pasado, sino que él se suicidó; remita
de original todo lo practicado al Sur-
gado de P^a Instancia del Distrito
de Sahuaripa en cumplimiento de la
Superior Orden con que dá principio esta
informacion; no habiendole formado
el inventario que ella manda por no
haber desado ninguno bien en el finado
D Luis Benitz, como consta en la decla-
racion de la viuda, fosa catorce y quince
y en las ratificaciones de testigos. Así
yo el Sur de este auto lo mandé y
firmé con testigos de asistencia.

Nepoméncio García

A.
Tomás Ocaña

A.
Ramon Martínez

Cum

pliendo con lo determinado en el
auto anterior, se remite este juicio
informativo en diez y ocho folios de
papel común por falta de
sellado correspondiente, al Jefe de
de 1^a Instancia del Distrito. 2^a
para constancia lo firmé con testigo
de asistencia.

Alf. P. Garcia

A.
Jornar Ocaña

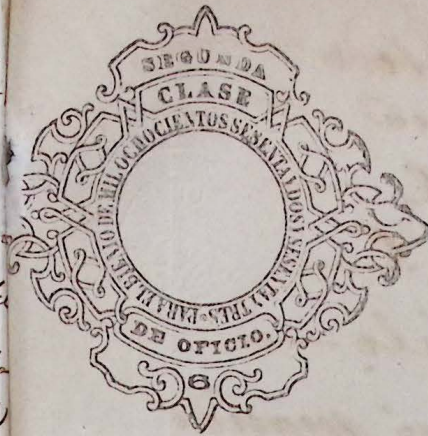
A.
Ramón Martínez

Razon

Se concluyó esta información en
diez y ocho folios de papel
común por no haber del sellado
correspondiente, como dicho es. Lo
rubrique.



Salvadora J. J. J.



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo
mandado en circular número 5 de la dirección general del ramo fecha 19
de Octubre último.

Ures, Diciembre 1.º de 1863.

Al. Bustamante.

Salvadora J. J. J. cuatro de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro.

Por recibida esta causa hoy a las ocho de
la mañana lo auto para constancia.

Mig. Lopez

Al. J.

Al. J.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

Bista la presente sumaria practicada
por el juez de Arivechi en obsequio
del delito de suicidio, cometido por el
alemán Luis Benites, el día veinte y
ocho de mayo último, como consta de estos
autos, en los cuales por muchas diligencias y
perquisiciones que el precitado juez de Arivechi
hizo por ordenes de este juzgado, no apare-
ma autor de este crimen que el mismo
refeído Benites, por todo lo cual y no hallan-
do yo el presente juez persona responsable
de este crimen con arreglo al art.º 1^o de la
ley enmienda y por capital cuatro de la

ley reglamentaria de justicia del Estado —
se sobre sea en la presente causa —
remitiendola al supremo Tribunal —
de justicia para su revision Mig. C.
Lopez Fuez del ^{1^o} ^o ^o del Disto —
de Saluarripa asi lo determino mando
y firmo por ante los testigos de mi casa
segun dao doy fe. Mig. Lopez

An.
Carua

An.
Angel Barba

Como está mandado se remite la
presente causa en veinte y dos folios y p.^{as}
constancia lo anoto diez y nueve folios en
triunfolon no vale Lopez



159 20

C.

Remito á esa Sala para conocimiento
del supremo Tbb. la adjunta causa
instalada por el Fuez V.^o Local de
esta Sala Brivechi, y sobre selado por este mi Jus-
gado, relativa al suicidio, verificado por
del subdito Aleman Luis Benites el
28 del p.^o de Mayo.

Dios Libertad y Reformas
Saluarripa Junio 16 de
1864

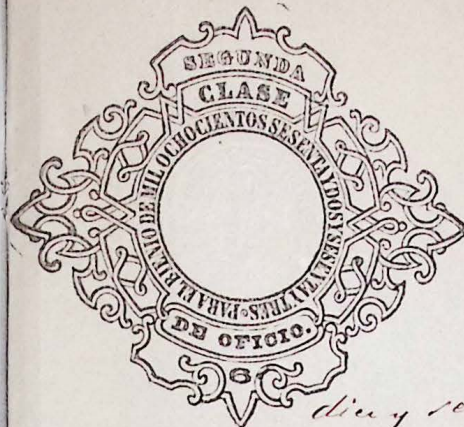
Miguel Lopez

Recibido en la Sala del corr. C.

Ex. Sr. del Supremo Tbb.
Justicia del Estado

Mes

En



Habilitado para el bienio de 1864 y 1865, de conformidad con lo mandado en circular número 5 de la direccion general del ramo fecha 19 de Octubre último.—Ures, Enero 1.º de 1864.

Elle. Bustamente

diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro se da cuenta

Para las causas criminales que se sigan en todos los tribunales y juzgados de la Nacion.

Diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

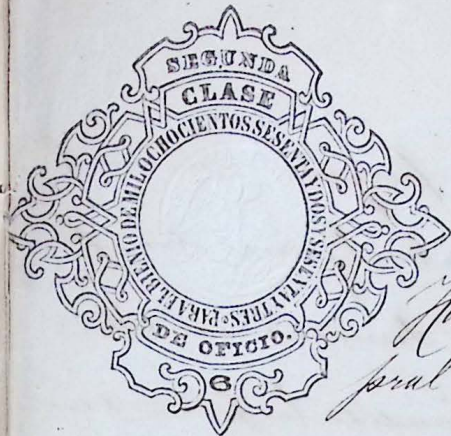
El Ministro Fiscal

C. Ministro de la Corte Suprema de Justicia

F. Estrada Corraza

En la fecha y en un cuaderno con veintinueve folios titulados los don del dia se cumplió con lo mandado.

ESTADO DE SONORA
ARCHIVO HISTÓRICO



161

Habilitado para el bienio 1864 y 1865 a don
Joaquín A. Sonora. Dni. 1º de 1863
J. Bustamante

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

El Jefe del día: Que según la opinión de los
mejores criminalistas, y sobre todo la práctica constante
en los Tribunales de la República en los casos de
homicidios, cuando se trata de averiguar su existencia,
como presunción violenta, la comprobación del
delito demandada, que si la causa se sigue la res-
puesta práctica de enterrar, mas este medio de
pruebas, aunque al mas regular, como no es el unico
en razón de las circunstancias, pues puede comprobarse
el delito con testigos presenciales y algunas veces tam-
bién con circunstanciales, la práctica de oficio por
el Jefe local facultado de atribuirle en la sumaria
averiguación con motivo de la muerte violenta (violenta)
del Alvarado Luis Benito, es conforme a derecho;
y considerando en virtud de lo que en ella se espone,
después de examinar todas sus partes, y después de los
medios de indagación, que el expresado Benito

de suicidio, y sin mérito para fugar. Que en el
suicidio también parte criminal alguna otra per-
sona, el auto de sobrecimiento decretado en dicha
causa es legal, habiéndose cometido la falta de
no proveer futas a este auto, y a algunas otras situa-
ciones. En consecuencia al que Meanda vos fiscal
hido a su fin conclusión; Que con fundamentos
de los artículos 29 y 53 de la ley Reglamentaria
de fecha 17 de Mayo de 1862 conforme al reser-
vado auto de sobrecimiento, decretado por el Jue-
ce de 1.ª Inst. de Sahuaripa, y fuerza a este,
Que en lo sucesivo en los casos de homicidio sin
presumas de autor del Juece del Casado civil se
correspondiente facultades de Interior, y no vuelva
a dejar sin futas sus actuaciones, y de advertir
las expensas patras al Respuído, Juece local.

Votos, Junio veintitres de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro.

Lic. Ramón Martínez

Recibido en veinte y siete del corr.º

o 1380

2.ª Clase.--Sello 6.º de Oficio.--Para las causas crimi-
nales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la nación.--Habilitado para el
biénio de 1864 y 1865.--Administración principal de Sonora.--Ures, Febrero 25 de 1864.

INTERVINE.

G. M. Sanderat

M. Bustamante

del Juece de Interior del corr.º de Sonora.

Votos Junio cinco de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Vista la averiguación sumaria seguida por el
Juece local de Sahuaripa por orden del de 1.ª Inst.
del Distrito de Sahuaripa, con motivo de haberse
suicidado el extranjero 28 de Mayo el procerimo
parado el extranjero Benito de nacionalidad Ale-
man. Vista las declaraciones que obran en esta
averiguación desde la foja 3.ª rta. hasta la 17.
también multa: Visto el pedimento del minis-
tro fiscal convalidado a que se confirme el auto
de sobrecimiento que decretó el inferior, con
cuanto mas consta en la referida sumaria ave-
riguación; y considerando: que por todas las
declaraciones de los testigos examinados en ella,
resulta plenamente justificado el suicidio del ci-
tado Sr. Juan Benitz, sin aparecer ni aun
indicio de culpabilidad contra alguna per-
sona, ni que se haya tomado parte crimi-
nal en el suicidio de que se trata. Considerando
que el inferior ha obrado bien y a
dio al sobrecorr en la averiguación.

nada, por que no junta mérito para su
continuación ni para juzgar supuesto que
no resultan de ella culpables; esta Sala
de acuerdo con el pedido fiscal y con fun-
damento del art.º 453 de la ley reglamen-
taria de justicia, á nombre de la Tribu-
nal del Estado, falla: 1.º Confirma el
auto de sobrecimiento que decretó el Juz-
de 1.ª Inst.ª de Toluca en la averigua-
ción sumaria que siguió sobre el suicidio
del estranjero Luis Benito. 2.º Previ-
gar á dicho Juz. que en lo sucesivo tanto
en este caso como en el de homicidio, proce-
re del Juz. del Estado civil lo correspondien-
te de oficio, y que no vuelva á depar-
tir jamás sus actuaciones como se advierte en
el auto de sobrecimiento y chor de dicha
sumaria. 3.º - Notifíquese y remítase al
inferior testimonio de este fallo para su
cumplimiento = tachado = Estranjero =
Novale.

El Mhu. de la 1.ª Sala del Supmo.
Jual de Just.ª Fran.º M. Bulna

Juan.º Moreno
Brachud
F. Estrada

En vez del corr.º entrado al b. Ministro
Fiscal, digo que lo ing. y recibí.

Estrada
ms.

En vez del corr.º se libró su ejecución